



AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Dña. María José Pérez Cerón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el Art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente, **DISPONGO**

ASUNTO: BONIFICACION TARIFA SUMINISTRO DE AGUA FAMILIA NUMEROSA

PRIMERO.-Vista la solicitud de Bonificación en la Tarifa de Suministro de Agua Potable, para FAMILIA NUMEROSA presentada por Dña. H. M. con NIE: X95***2** y con domicilio a efectos de notificaciones en C/....., de Campos del Río, de fecha 26 de noviembre de 2019 N° de Registro de Entrada 1920, para la vivienda sita en C/Europa, nº

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Incremento de las Tarifas del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento publicada en el BORM N° 188 de 14 de agosto de 2013 que establece como requisitos generales que:

“1.-Que la vivienda para la que se solicita la reducción de la cuota, sea la vivienda habitual del sujeto pasivo (con independencia de que sea titular, arrendatario, usufructuario, de la misma).

2.-Estar empadronado en el municipio al menos seis meses antes de la solicitud.

3.-Estar al corriente en el pago de recibo de agua.

4.-No tener débitos pendientes en ejecutiva en el Ayuntamiento.”

Y como requisitos específicos para familias Numerosas:

1.-Tener el título de Familia Numerosa. La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando fotocopia del Título oficial expedido por el órgano competente.

La condición de Familia Numerosa habrá que tenerla a la fecha del devengo de la cuota de servicio.

2.-Tener un único suministro a su nombre.”





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

Visto que con fecha 06 de marzo de 2017 se ha emitido por la Unidad de Recaudación **informe desfavorable** a la bonificación en la Tarifa de Suministro de Agua Potable solicitada.

Visto lo anterior y la documentación obrante en el expediente, esta Unidad de Recaudación informa **desfavorablemente** el referido expediente, y por lo tanto **NO PROCEDE APLICAR LA BONIFICACION DEL 100 % DEL IMPORTE DE LA CUOTA EN LA TARIFA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, PARA FAMILIAS NUMEROSAS** en el recibo de agua a nombre de Dña. Doña Ha [REDACTED] M [REDACTED] con NIE X95***2** para la vivienda sita en en C/ Emigrantes, [REDACTED] de Campos del Río, por no cumplir:

- con el requisito general nº 4 establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Incremento de las Tarifas del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento publicada en el BORM Nº 188 de 14 de agosto de 2013 *“No tener débitos pendientes en ejecutiva en el Ayuntamiento.”*

RESUELVO:

PRIMERO.- NO CONCEDER la Bonificación del 100 % del importe de la cuota en la Tarifa de Suministro de agua potable para FAMILIAS NUMEROSAS, a Dña. H [REDACTED] M [REDACTED] con NIE X95***2** para la vivienda sita en C/ Emigrantes, [REDACTED] por no cumplir con el requisito general nº 4 establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Incremento de las Tarifas del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento publicada en el BORM Nº 188 de 14 de agosto de 2013 *“No tener débitos pendientes en ejecutiva en el Ayuntamiento.”* y **NO darse las circunstancias legales establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Incremento de las Tarifas del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento publicada en el BORM Nº 188 de 14 de agosto de 2013.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente al interesado y a la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

En Campos del Río

Documento Firmado Digitalmente al margen

